

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONÁUTICA

RESOLUCIÓN N° 0307.2009

09-EX17157

Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral. Cesáreo L. Berisso,

18 FEB. 2009

**VISTO:** La adopción de las Normas y Métodos Recomendados Internacionales, Anexo 11 "Servicios de Tránsito Aéreo", Enmienda 46, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y la necesidad de continuar con el proceso de adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo a las normas internacionales vigentes para la República.

**RESULTANDO:** I) Que el Consejo de la O.A.C.I. adoptó el 10 de marzo de 2008 la enmienda 46 y su aplicación a partir del 20 de noviembre de 2008.

II) Que por Resolución N° 300-2007 de 2 de octubre de 2007 se dispuso aplicable a partir del 22 de noviembre de 2007 en el Derecho Interno la enmienda 45, con excepción de las diferencias establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 121-2006 de 6 de abril de 2006.

III) Que la Dirección de Circulación Aérea - Departamento Técnico de Tránsito Aéreo informa que al 20 de noviembre de 2008 se dará cumplimiento a la enmienda citada en el Visto, manteniéndose vigente las diferencias anteriormente notificadas a la O.A.C.I.

**CONSIDERANDO:** I) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional ratificado por Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953, las Normas y Métodos Recomendados en vista, son de aplicación internacional a partir del 20 de noviembre de 2008.

II) Que la citada Enmienda 46 no contiene disposiciones que contraríen la legislación nacional por lo que conforme a lo establecido en los artículos 37 y 54 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional corresponde disponer aplicable la misma, con excepción de las diferencias dispuestas en el Artículo 1° de la Resolución N° 121-2006 de 6 de abril de 2006, que se mantienen.

III) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, entre otras materias en lo referido a Servicios de Tránsito Aéreo, por Resolución N° 1808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República, en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944 ratificado por ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953 y Resolución N° 1808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA  
EN USO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS**

**DISPONE**

**ARTICULO 1°** Declárase aplicable en el Derecho Interno las Normas y Métodos Recomendados Internacionales, Enmienda 46, Anexo 11 "Servicios de Tránsito Aéreo" al Convenio sobre Aviación Civil Internacional a partir de la publicación en el Diario Oficial de la presente Resolución, con excepción de las diferencias dispuestas en el Artículo 1° de la Resolución N° 121-2006 de 6 de abril de 2006, que se mantienen.

**ARTICULO 2°** Comuníquese a la Secretaría de la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.

**ARTICULO 3°** Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de la DINACIA [www.dinacia.gub.uy](http://www.dinacia.gub.uy).

**ARTÍCULO 4°** Publíquese en la A.I.P. lo dispuesto en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 5°** Pase al Director de Secretaría a efectos de la instrumentación de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4°.

**P/EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONAUTICA y P/S/O**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL  
CORONEL (AV.)**

**JESUS IGLESIAS**

